

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 170/2022  
Y SU ACUMULADA 172/2022  
PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA,  
OAXACA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
<b>Oficio IEEPCO/SE/403/2023</b> y anexos de Norma Isabel Jiménez López, quien se ostenta como persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los cuales fueron presentados por duplicado.	<b>396-SEPJF Y 002402</b>

Documentales que fueron enviadas el día tres de febrero de dos mil veintitrés a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el mismo día, así como depositadas mediante el Servicio Postal Mexicano y recibidas el diez de febrero pasado en la Oficina de Certificación Judicial referida. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante los cuales, refiere dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós y veinticuatro de enero del año en curso, advirtiéndose en lo que interesa, lo siguiente:

*“(...) el Consejo General sesionará durante la primera semana del mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con el objeto de declarar iniciado el proceso electoral correspondiente; y que antes del inicio del proceso electoral el Consejo General aprobará un calendario electoral que contendrá las fechas precisas del inicio y término de cada etapa del proceso electoral; así como que el proceso electoral ordinario de las elecciones para Gobernador, diputados y concejales de los ayuntamientos, se inicia en la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección ordinaria, y concluye con la declaratoria de validez de las elecciones por los órganos electorales competentes o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes, o cuando se tenga constancia que no se presentó ninguno.*

*Derivado de lo anterior, se colige que no existe una fecha cierta y determinada en la que deba dar inicio un Proceso Electoral Ordinario en el Estado de Oaxaca (...).”*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 170/2022  
Y SU ACUMULADA 172/2022**

Por lo que, atendiendo a la información proporcionada por el Instituto promovente, se advierte que de nueva cuenta únicamente enuncia lo que dispone el artículo 148, numeral 1<sup>1</sup> de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, con independencia de las copias certificadas de las declaratorias que acompaña.

En ese orden de ideas, y tomando en consideración que se trata de medios de control constitucional en materia electoral, con el fin de agilizar el trámite de instrucción y cumplir así con la obligación que imponen los párrafos segundo y tercero del artículo 17<sup>2</sup> constitucional, se provee de la forma que sigue:

Si bien, el Instituto Estatal Electoral no da cabal cumplimiento a lo ordenado en los proveídos citados en párrafos que anteceden, se toma conocimiento de lo expuesto en el informe presentado en la **acción de inconstitucionalidad 161/2022 y su acumulada 162/2022**, con número de registro **020708** recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el trece de diciembre del año dos mil veintidós, en la que de forma literal, el Instituto Electoral de Oaxaca informó lo que sigue:

*“Que conforme al artículo 148 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, establece que el proceso electoral ordinario en el Estado de Oaxaca, inicia en la primera semana del mes de septiembre de año previo a la elección ordinaria, en el caso en la primera semana del mes de septiembre del año dos mil veintitres.”*

*(Lo subrayado es propio)*

En consecuencia, dicha información se invoca como un hecho notorio a fin de que surta sus efectos en el presente expediente, esto en términos del criterio contenido cuyo rubro es: **“HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

<sup>1</sup> Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca  
Artículo 148.

1.- El proceso electoral ordinario de las elecciones para Gobernador, diputados y concejales de los ayuntamientos, se inicia en la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección ordinaria, y concluye con la declaratoria de validez de las elecciones por los órganos electorales competentes o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes, o cuando se tenga constancia que no se presentó ninguno.

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 17. (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

(...)

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 170/2022  
Y SU ACUMULADA 172/2022**

**DE LA NACIÓN**<sup>3</sup>, y del artículo 88<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de los Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de febrero de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea** en la **acción de inconstitucionalidad 170/2022 y su acumulada 172/2022**, promovidas por los Partidos Acción Nacional y Local Nueva Alianza, Oaxaca.

AARH.05

<sup>3</sup> Tesis **IX/2004**, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, abril de dos mil cuatro, página 259, registro 181729.

<sup>4</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 88.** Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

<sup>5</sup> **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2023T18:13:26Z / 22/02/2023T12:13:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 34 95 d3 de 6f 6a 3a 6a 79 95 5b 53 65 e0 4d ed de 13 e6 d1 19 7f 45 32 8a 82 d9 36 33 59 af fc 8f 74 9c 5f df 85 79 0b f4 ec db 75 d5 ce 07 72 88 56 4c bf de 6a ab e8 0d 94 76 80 e4 77 d6 a7 d5 0a a7 5a e6 31 40 4d 94 5a 1d 6a 9d f2 23 21 c7 1c 5b f3 37 aa 91 41 61 fa d4 be 5c a5 4f ad be ee 66 3e ea e6 eb 53 db 4e 9c a8 94 1c 8b 2a d6 10 da db 18 3b 64 1f 2c 48 4e ee 20 70 4e 49 b8 88 50 64 4f 57 d2 0d 08 07 a8 24 6a 55 5f db 24 f3 6e b0 7f 1c 91 24 b3 bf e0 c2 49 85 91 d7 e9 f7 9a 0a f3 09 98 d0 91 f4 ee c1 ab 60 39 04 d5 bd 85 38 27 7b 61 74 6d be 59 3c a6 bc ce f4 b5 4a 89 fd 25 5f 11 ee f5 73 ba 9e 4c 71 db b8 8d b0 11 d7 cc cf 34 e1 c2 3e 49 b2 ce 60 d8 0b 4c 9d 08 c6 58 68 78 cc 71 b0 e3 e2 f1 92 a1 3f c4 24 3a 77 35 14 50 74 fe ff 2d 7e 4d ec 1f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2023T18:13:27Z / 22/02/2023T12:13:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2023T18:13:26Z / 22/02/2023T12:13:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5525089			
	Datos estampillados	3D768382848CD1E6980EE50EE47F4E4CC002462B38D79074171B1256D9DB8AB7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:08:44Z / 21/02/2023T16:08:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 2f 3b 96 04 87 bf ba 51 f9 37 bc f0 df 51 7b e2 27 e2 16 ff f6 60 fe 06 7a 06 02 29 c8 47 03 2f 01 13 06 38 78 9c 46 b5 25 d6 83 5f 57 5b f1 96 60 19 5d c9 cc 2a 7d a6 17 df 2e b0 26 fe eb 24 73 ed 56 88 47 0a 5a 17 5a 09 79 6f b8 16 2b fd 93 e1 0e 01 f1 49 63 e1 35 56 fc e1 c3 66 ae 2c 22 aa 41 21 09 5e 50 2b e4 c3 7d 8e ca 16 ec 55 d1 b1 7b 7e 42 87 05 45 7d 29 d0 f5 6e 3e fe 02 49 7a e3 84 fb 02 24 15 6f 74 99 41 e5 f8 69 bc 90 18 82 43 c0 3b b6 3f 52 57 b2 f4 27 17 75 96 e7 97 92 fe 57 6f fa e6 54 e8 e5 d1 a4 e6 30 62 4f 9a 49 8d d4 00 e8 a0 f9 2e 97 2a bf 8b d7 5a 87 28 30 4d d3 31 65 8b 55 33 1e 75 a8 2d 30 2a 30 33 2a e3 44 80 30 1c 53 30 02 c6 fc 71 67 49 40 58 79 04 d5 91 72 9f d6 fc 88 b8 c9 45 5e 7f 48 ff 25 d6 7b e6 2a 5d 26 29 ba ec 15 09 62			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:08:49Z / 21/02/2023T16:08:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:08:44Z / 21/02/2023T16:08:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5522064			
	Datos estampillados	AEC50342934008F19E52183FB56BA5C2C44116982D9F4F57A2F10801D2E71C4B			